



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110009 2021 00346 00

Por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL**, solicitada por **ALIRIO DE JESÚS VERGARA CUERVO** por conducto de apoderado judicial idóneo, tendiente a que se designe un Curador Especial a su hijo menor de edad **STIVEN ALBEIRO VERGARA BERNAL**, para los efectos de los artículos 169 y 170 del Código Civil, concordante con los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, imprímasele el trámite de jurisdicción voluntaria instituido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Téngase en su valor legal, la documentación que acompaña la demanda.

Notifíquese este auto a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se digne suministrar la terna de auxiliares de la Justicia, entre las cuales habrá de escogerse el Curador para que represente al menor.

Al Abogado **MARIO ALEXANDER VALENCIA PALOMEQUE** portador de la T. P. No. 208.674 del C. S. de la Judicatura, se le reconoce personería suficiente para representar al interesado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ